



**Convención contra la
Tortura y Otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.699
10 de mayo de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

36º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 699ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 3 de mayo de 2006 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Georgia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-41792 (S) NY.09-44462 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Georgia (CAT/C/73/Add.1; CAT/C/GEO/Q/3)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Georgia toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación a presentar sus respuestas (documento sin signatura distribuido en la sala de reuniones) a las preguntas de la lista de temas que se van a considerar durante el examen del tercer informe periódico (CAT/C/73/Add.1).
3. El Sr. CHECHELASHVILI (Georgia), disculpándose por la tardanza en presentar las respuestas de su país, dice que su Gobierno valora la oportunidad de cooperar con el Comité, oportunidad que contribuirá a proseguir las reformas que se ha comprometido firmemente a llevar a cabo. Su delegación representa a todas las instituciones involucradas en el proceso nacional de reforma. Las reformas económicas realizadas en los tres años transcurridos desde la Revolución de las rosas de 2003, que han dado como resultado un aumento significativo de los ingresos presupuestarios, han hecho posible emprender reformas en otros ámbitos, con especial referencia a la tarea prioritaria de asegurar el cumplimiento de la Convención contra la Tortura.
4. La prevalencia de la tortura y la impunidad, reconocida como un factor clave en la violación sistemática de los derechos humanos, ha sido uno de los problemas más importantes a los que ha tenido que enfrentarse el nuevo Gobierno en 2003. Con el objetivo de combatir estas prácticas, se ha asignado a los organismos encargados de hacer cumplir la ley un cometido que otorga una gran importancia a la eliminación de la tortura y otras formas de trato inhumanas. Además, se ha ordenado a la policía y los órganos de justicia penal que actúen en todos los casos de tortura y otros tratos inhumanos o degradantes, en especial aquéllos que presuntamente implican a los propios organismos encargados de hacer cumplir la ley.
5. En el ámbito legislativo, se han tomado diversas medidas para aplicar normas internacionalmente reconocidas en los tribunales penales de Georgia. Como resultado de las enmiendas introducidas en 2005, la legislación nacional es ahora totalmente coherente con las definiciones de tortura y tratos inhumanos o degradantes que figuran en la Convención. En agosto de 2005, Georgia aceptó el Protocolo Facultativo de la Convención y aceptó la competencia del Comité contra la Tortura para tratar denuncias individuales. Actualmente, se está debatiendo el establecimiento de instituciones nacionales para los derechos humanos que realicen visitas periódicas a los centros de detención, aunque la sólida posición de la Oficina del Ombudsman en el marco institucional probablemente reduzca la necesidad de esas instituciones.
6. Además, el Código de Procedimiento Penal, revisado en 2004 y 2005, obliga a las autoridades competentes a llevar a cabo una investigación rápida y eficaz de todos los posibles casos de tortura y maltrato. En el Código se incluyen otras salvaguardias legales contra la tortura y el maltrato, entre las cuales cabe mencionar el requisito de que la policía deba recopilar inmediatamente informes sobre todas las personas arrestadas, indicando su estado físico y la

existencia de posibles lesiones; una mayor protección contra la coacción mental o física, incluidos principios probatorios más estrictos; brindar a las personas sometidas a interrogatorio el derecho a exigir que los procedimientos del interrogatorio se graben en vídeo o en audio; la estipulación de que las personas que vayan a ser interrogadas deben ser sometidas a un examen médico al salir del centro de detención y al regresar al mismo; y encargar a los tribunales que verifiquen los antecedentes de los casos de negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia. Estas medidas también ofrecen salvaguardias contra denuncias fraudulentas de tortura o maltrato por parte de delincuentes que desean obstruir el proceso de la justicia.

7. Entre las reformas institucionales pertinentes hay varias que atañen a la Fiscalía. La Fiscalía se encarga de todas las investigaciones relacionadas con los derechos humanos, las cuales deben ser aprobadas por el Fiscal. Debe informarse, en un plazo de tres días, a una dependencia de protección de los derechos humanos, establecida en el seno de la Fiscalía, de todos los procedimientos relacionados con la tortura, la amenaza de tortura o el trato degradante, de manera que estos procedimientos sean objeto de supervisión de principio a fin. Los investigadores de la Fiscalía tienen instrucciones de llevar placas de identificación visibles cuando visitan los centros de detención, así como los agentes de investigación del Ministerio del Interior y del Ministerio de Finanzas. La Fiscalía ha elaborado un código deontológico para promover comportamientos y prácticas coherentes con el interés público y que contribuyan a lograr una administración de justicia justa, eficaz e imparcial.

8. Unas mejores condiciones laborales y un aumento de la remuneración de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ofrecen mayores garantías a la hora de erradicar la tortura y el maltrato. El presupuesto para los salarios de los empleados de la Fiscalía se ha aumentado casi un 20% durante el período 2003-2005. Junto con las mejoras en la gestión de los recursos humanos, estos avances ofrecen una sólida plataforma para la lucha contra la corrupción y para aumentar la eficacia del sistema en general.

9. Las reformas institucionales en el seno del Ministerio del Interior también han tenido un impacto positivo en la erradicación de la tortura y en los casos de maltrato en Georgia. Se ha logrado mejorar el nivel del personal en el contexto de un ejercicio que incluye la separación del servicio del personal, aumentos de salario y la implantación de procesos de selección competitivos. Se han organizado programas de formación orientados a erradicar la tortura y el maltrato en las academias de policía, además de medidas para poner al día las capacidades de investigación. El equipo técnico de la fuerza policial, especialmente en los servicios forenses, también se ha puesto al día. El resultado ha sido una mejora de la productividad, un descenso de la corrupción y una mejora de los mecanismos de supervisión. Las estadísticas de 2005, fruto de un mecanismo de supervisión establecido en el Ministerio del Interior, revelan una reducción muy significativa de las denuncias de maltrato presentadas por los detenidos. El objetivo prioritario de la nueva dirección del Ministerio es poner fin a prácticas pasadas que implicaban el maltrato de las personas detenidas y garantizar unas condiciones de detención adecuadas, tratamiento médico para los detenidos y facilidades de registro, notificación y acceso por parte de los abogados. Los detenidos también tienen el derecho efectivo de apelar contra la violación de sus derechos por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las medidas de seguimiento recaen en la Inspección General del Ministerio o en la Fiscalía, dependiendo de la naturaleza de la alegación. La división pertinente del Ministerio trabaja en estrecha cooperación con la Oficina del Ombudsman y las organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas en esta Oficina tienen acceso sin restricciones a los sospechosos durante las primeras 72 horas de su detención.

10. Durante los años posteriores a la independencia, se inició la reforma de las cárceles de Georgia, que en la época soviética sirvieron en gran parte como instituciones de tránsito para alojar a las personas declaradas culpables antes de su traslado a instituciones penitenciarias en territorio ruso, bajo la presión del Consejo de Europa. Sin embargo, los logros prácticos fueron muy limitados antes de la Revolución de las rosas por falta de medios económicos. Desde 2003, el aumento de los recursos presupuestarios han hecho posible emprender la reestructuración y mejora del sistema penitenciario. La construcción de varias instalaciones nuevas que cumplen con las normas internacionales ha permitido mejorar las condiciones tanto de los reclusos como del personal. En 2005 se adoptó un nuevo concepto de reforma del sistema penitenciario y actualmente se está ultimando un plan de acción para su aplicación. Se ha diseñado un nuevo proyecto de Código Penitenciario que se presentará al Parlamento en 2006 para su aprobación. El servicio médico penitenciario está en proceso de transferencia del Ministerio de Salud al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social. Se ha puesto en marcha un programa con vistas al desarrollo de los conocimientos y las competencias del personal a través del centro de formación penitenciario y de servicio de libertad condicional. Se ha implantado un sistema de supervisión penitenciario independiente en el que participan juntas públicas locales con representación en organizaciones no gubernamentales y que se ampliará a todo el país durante 2006. El Ministerio de Justicia y el servicio penitenciario están colaborando estrechamente en el desarrollo de proyectos, con la participación de ONG locales e internacionales, para llevar a cabo actividades educativas, de talleres y de ocio destinadas a los reclusos y previas a su liberación. La realización del proyecto de una importante instalación penitenciaria nueva en Tbilisi constituirá otra medida clave para garantizar unas normas de detención adecuadas a los presos en todo el país.

11. Sigue persistiendo el problema de las violaciones de los derechos humanos en los territorios de Abjasia y Osetia del Sur. Las zonas de conflicto en cuestión plantean el mayor problema para el Gobierno de Georgia y se está buscando asiduamente una solución política pacífica. Aunque están vigentes las cesaciones del fuego en ambos territorios, siguen ocurriendo actos de extrema violencia y graves violaciones de los derechos humanos, además de numerosos casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Gobierno de Georgia, que es incapaz de actuar solo en este sentido, está cooperando estrechamente con la comunidad internacional para poner fin a la situación que origina estos abusos. En Abjasia existe un problema especial, debido a que las fuerzas rusas de mantenimiento de la paz a veces ayudan o instigan a los delincuentes separatistas y, con ello, activamente o por omisión, contribuyen a las violaciones de los derechos humanos en la región. La mayoría de las violaciones de los derechos humanos en el territorio afectan a los ciudadanos de origen georgiano y las autoridades de facto de Abjasia son en gran medida responsables de estas violaciones, que reflejan tanto la política manifiesta de las autoridades separatistas como su total negligencia a la hora de investigar y castigar los actos en cuestión. Los informes de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia se refieren unánimemente a la cultura de la impunidad que prevalece sobre la cultura de la rendición de cuentas en el territorio. La delegación de Georgia puede ofrecer numerosos ejemplos pormenorizados de las permanentes violaciones de los derechos humanos en Abjasia y Osetia del Sur.

12. El PRESIDENTE invita a la delegación de Georgia a presentar sus respuestas facilitadas por escrito a las preguntas incluidas en la lista de cuestiones.

13. El Sr. CHECHELASHVILI (Georgia), refiriéndose a la pregunta 1, dice que la definición de tortura del Código de Procedimiento Penal de Georgia se ha puesto en conformidad con la que figura en otros instrumentos internacionalmente reconocidos, y en especial con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Ahora dicha definición se refiere directamente al resultado, propósito y elemento mental de la tortura. La nueva definición también tiene un alcance más amplio, ya que abarca actos cometidos no sólo por funcionarios públicos sino también por particulares.

14. En relación con las políticas formuladas para aplicar la nueva definición, la Fiscalía ha publicado unas directrices internas, dignas de mención, destinadas a los fiscales sobre las investigaciones de las alegaciones de tortura y tratos inhumanos o degradantes, las cuales hacen hincapié en aspectos de la definición relacionados con la comisión de actos por los que se inflinge dolor físico intenso o sufrimiento mental, el objetivo de obtener información y la distinción entre "castigo" y "tortura". La Fiscalía General ha recomendado que las investigaciones se lleven a cabo a la luz de la nueva definición.

15. En el artículo 145 del Código Penal se garantiza el derecho de los detenidos a un examen médico gratuito inmediatamente después de la detención (pregunta 2) y, posteriormente, a que se le facilite un informe escrito. En caso de vulneración de estos derechos, el detenido puede presentar una denuncia, que debe examinar el tribunal de distrito competente en un plazo de 24 horas. Siempre se dispone de personal médico en los centros de detención en espera de juicio para realizar el tratamiento médico y examinar a los detenidos. La ley también prevé el derecho a un examen forense alternativo.

16. No sólo los detenidos tienen derecho a informar a sus familiares de su detención, sino que también las autoridades competentes tienen la obligación de informar a un familiar o al consulado respectivo en el caso de que el detenido sea un ciudadano extranjero. Se han hecho esfuerzos considerables para aplicar este derecho, a través de una cooperación estrecha entre la Dependencia de Protección de los Derechos Humanos de la Fiscalía, la dependencia equivalente del Ministerio del Interior y la Oficina del Ombudsman.

17. Se han adoptado importantes medidas para convertir a Georgia en una "zona libre de torturas", en especial en el marco del plan de acción contra la tortura (2003-2005) (pregunta 3). Las prioridades del plan han sido la adopción de modificaciones legislativas para garantizar el pleno cumplimiento de las normas internacionales y coordinar la acción entre las autoridades estatales, la Oficina del Ombudsman y las organizaciones no gubernamentales. El objetivo general es prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes mediante la investigación rápida y eficaz de las alegaciones de tortura dentro del sistema penitenciario, haciendo especial hincapié en la protección de mujeres y menores.

18. Se ha implantado, a petición de la persona sometida a interrogatorio, la grabación en audio o vídeo, o en ambos soportes, de las entrevistas policiales, en virtud de varias enmiendas del Código de Procedimiento Penal introducidas en 2005. Se han introducido nuevas enmiendas para evitar que se obtengan pruebas mediante tortura y que el testimonio ofrecido en el curso de investigaciones preliminares se utilice como prueba durante el juicio contra la voluntad del acusado.

19. Respecto al derecho de los detenidos a un abogado (pregunta 4), actualmente se proporciona formación a los agentes de policía de forma sistemática sobre la protección de los derechos humanos y se ha reforzado de forma tangible la supervisión de las actividades policiales.

20. El Departamento de Investigación y Supervisión de la Oficina del Ombudsman realiza visitas periódicas para identificar casos de violaciones de los derechos humanos en los centros de detención provisional donde se mantiene a los sospechosos durante las primeras 72 horas de detención (pregunta 5). Cabe señalar que, durante el período 2003-2005, ha habido seis casos en que los jueces ordenaron la liberación de personas arrestadas como resultado de la violación del período de detención de 72 horas. En otros dos casos, los jueces no tuvieron en cuenta esa violación y se les destituyó.

21. La Fiscalía es responsable de examinar los casos de extradición (pregunta 6). Las solicitudes de extradición de fugitivos extranjeros se examinan a la luz de la legislación nacional y el derecho internacional y se toman las decisiones oportunas. En caso de divulgación del paradero de un fugitivo en territorio georgiano, se realizan las comprobaciones necesarias para asegurarse de que la persona no es un ciudadano georgiano ni tiene la condición de refugiado antes de proceder a la extradición. Estas comprobaciones pueden incluir la consulta al Ministerio de Justicia del Estado pertinente, de conformidad con el artículo 13 del Convenio europeo sobre extradición. La expulsión está regulada por la Ley de extranjería, en virtud de la cual se puede expulsar a los ciudadanos extranjeros si han entrado en el país ilegalmente o ya no tienen motivos para estar allí, si su presencia representa una amenaza para la seguridad del Estado o para el orden público, o para la salud, los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos de Georgia, si infringen la legislación nacional de manera sistemática o si se les ha condenado a un año o más de cárcel por un delito premeditado.

22. En el artículo 3 de la Convención contra la Tortura, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos se subraya la obligación de los Estados de proteger a las personas en peligro de ser sometidas a tortura (pregunta 7). En este sentido, Georgia pide garantías diplomáticas inequívocas de que no se someterá a las personas extraditadas a maltrato o a la pena de muerte cuando vuelvan a su país. Tampoco se les debe procesar con vistas a ejecutar una sentencia por un delito cometido antes de entregarse, diferente del delito por el que se les ha extraditado. Durante el período objeto de examen no se ha rechazado ninguna solicitud de extradición fundada en el temor a que el interesado pudiera ser sometido a tortura u otras formas de maltrato (pregunta 8).

23. Las autoridades georgianas hacen todo lo posible por investigar con rapidez y eficacia las denuncias de tortura (pregunta 9). Estas denuncias se presentaron principalmente contra agentes de policía y son investigadas con imparcialidad por la Fiscalía, que es independiente de la policía. El procedimiento de investigación preliminar se inicia con la recepción del informe en el que se notifican los actos delictivos y se aplica en todos los posibles casos de violaciones de los derechos humanos, contribuyendo así a la eliminación efectiva de la impunidad. Se han introducido nuevas salvaguardas contra la tortura durante la detención en espera de juicio, según las cuales no se puede someter a una persona a coacción, amenaza u otros métodos de intimidación física o mental. El Código de Procedimiento Penal establece la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante violencia, amenaza, chantaje u otros medios ilegales.

24. El orador puede facilitar las estadísticas siguientes sobre el número de delitos cometidos por agentes (pregunta 10): 38 casos de tortura o maltrato en 2004; 182 en 2005; 30 hasta ahora en 2006.

25. Desde 2004, se ha sometido a 1.129 agentes de policía a procesos disciplinarios a resultas de investigaciones realizadas por el Ministerio del Interior (pregunta 11). El castigo consiste en reprimenda, descenso o despido.

26. En relación con el caso que se señala en los párrafos 27 y 28 del informe (pregunta 13) en relación con el arresto de un número de personas de nacionalidad chechena por cruzar ilegalmente la frontera del Estado de Georgia, se les han impuesto medidas coercitivas durante un período de tres meses. Han disfrutado de todos los derechos concedidos a personas imputadas con arreglo a la legislación de procedimiento penal de Georgia y han tenido la posibilidad de comunicarse con el representante de la diáspora chechena.

27. El Acuerdo firmado en mayo de 2003 entre Georgia y los Estados Unidos de América (pregunta 14) con respecto a la entrega de personas a la Corte Penal Internacional no entra en conflicto con el principio aut dedere aut iudicare incluido en el artículo 7 de la Convención contra la Tortura. El Código de Procedimiento Penal georgiano establece una distinción entre "entrega", es decir, la entrega de una persona a la Corte Penal Internacional sin el consentimiento de otro Estado parte, y "extradición", es decir, el traslado de una persona a otro Estado. El Acuerdo sólo excluía la posibilidad de entregar a las personas afectadas a la Corte Penal Internacional sin el consentimiento de otro Estado parte. No es equiparable bajo ningún concepto con la garantía de impunidad a los autores de actos de tortura. Si se descubre que una persona ha cometido un delito tipificado en el artículo 4 de la Convención, puede haber tres consecuencias posibles: acción judicial en Georgia, traslado a los Estados Unidos de América y extradición a un tercer Estado siempre que esa persona no sea entregada a la Corte Penal Internacional.

28. Se han organizado diversas actividades de formación en los distintos grados, incluidos cursos por correspondencia y presenciales sobre seguridad vial, estudios de abogacía, psicología, derechos humanos y ética policial, y el papel de la policía en los Estados democráticos (preguntas 15 y 16).

29. Treinta expertos forenses trabajan en la Oficina Nacional de Expertos Forenses (pregunta 17) seis de los cuales ejercen en Tbilisi. Todos están cualificados y realizan exámenes tanto en personas vivas como fallecidas. En 2004, siete expertos forenses participaron en seminarios de formación en el marco del Programa Internacional de Rehabilitación de las Víctimas de Tortura. En los últimos años se han llevado a cabo anualmente alrededor de 9.000 exámenes forenses, incluidos exámenes de detenidos en cárceles, dependencias policiales y celdas de detención provisional.

30. En el marco del Plan de Acción contra la tortura (pregunta 18), se han introducido enmiendas significativas en el Código de Procedimiento Penal para mejorar la protección de los derechos humanos. Actualmente, se considera que una persona es sospechosa desde el momento de su detención, por lo que se ha cubierto el anterior lapso de 12 horas durante el cual dicha persona carecía de una condición oficial.

31. Para velar por que no se someta a la tortura y el maltrato durante los interrogatorios (pregunta 19) se debe registrar el progreso y los resultados de los mismos en un informe sobre el

interrogatorio. Además, se pueden utilizar los registros en el curso del interrogatorio, que debe llevarse a cabo 24 horas después de la detención.

32. Está prohibido concluir una negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia sin participación directa del consejo de defensa y sin el consentimiento del acusado (pregunta 20). La negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia se declara nula y sin valor si infringe el derecho del acusado a solicitar procedimientos penales contra las personas pertinentes. El promedio global de negociaciones de la declaración de culpabilidad o inocencia es de un 7% o un 8%.

33. En relación con la Ley sobre la privación de libertad (pregunta 21), se ha añadido una disposición reciente a la Ley como resultado del análisis de la jurisprudencia. El objetivo es garantizar la seguridad física del recluso y determinar si ha sido sometido a abusos.

34. Por lo que respecta a la cooperación entre el Ministerio del Interior y las organizaciones no gubernamentales (pregunta 22), el orador subraya el hecho de que el Ministerio ha cooperado estrechamente con la Oficina del Ombudsman y los grupos de supervisión del Consejo Público. Estos grupos tienen autorización del Ombudsman para visitar las dependencias regionales o locales del Ministerio del Interior sin notificación previa al objeto de supervisar la aplicación de los derechos humanos.

35. En 2000, el número total de personas privadas de libertad en Georgia (pregunta 23) era de 8.349, de las cuales 219 eran mujeres y 98 menores. La cifra actual es de 11.414 personas.

36. La mayoría de las cárceles se han renovado de acuerdo con las normas internacionales (pregunta 24). En Tbilisi se está construyendo una nueva cárcel para 3.000 reclusos y se acabará en 2007.

37. Los procedimientos previstos para tratar las denuncias de los reclusos están regulados por una orden del Ministerio de Justicia (pregunta 25). El servicio penitenciario es responsable de gestionar estas denuncias, de las cuales unas 1.900 se recibieron entre 2000 y 2003. Las denuncias también se pueden presentar en la Fiscalía, que supervisa el cumplimiento de la ley en las cárceles. Entre 2000 y 2003, recibió 620 denuncias.

38. En respuesta a la pregunta 26, refiere al Comité a las respuestas escritas en las que figuran cifras pormenorizadas de agentes hallados culpables de delitos según el artículo 335 del Código de Procedimiento Penal.

39. De conformidad con el artículo 602 del Código de Procedimiento Penal, la Fiscalía tiene jurisdicción sobre todos los delitos, incluidos los casos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (pregunta 27). Sin embargo, la dependencia de investigación del Ministerio de Defensa es competente para investigar este tipo de delitos cometidos en la jurisdicción de dependencias militares, mientras que la dependencia de investigación del Ministerio de Justicia es competente para investigar aquéllos cometidos en las cárceles. No obstante, cuando esos delitos los cometen funcionarios públicos, entran dentro de la competencia de la Fiscalía, mientras que otros casos son competencia del Ministerio del Interior. En virtud de la legislación de Georgia, todas las investigaciones se llevan a cabo bajo la supervisión de la Fiscalía. Cabe señalar que la mayoría de casos de tortura y maltrato son cometidos por agentes

de policía y, por lo tanto, los investiga la Fiscalía. Las respuestas escritas ofrecen ejemplos específicos investigados y su resultado.

40. La tortura infringida intencionadamente contra una mujer embarazada (pregunta 28) se considera una circunstancia agravante del delito y está castigada con una pena de 7 a 15 años de cárcel, y con la privación del derecho a desempeñar el cargo por un período de hasta cinco años. Asimismo, el trato inhumano o degradante cometido intencionadamente contra una mujer embarazada representa una circunstancia agravante y se castiga con una pena de 3 a 6 años de privación de libertad y con la privación del derecho de desempeñar el cargo durante un período de hasta cinco años. En virtud de las enmiendas legislativas de 6 de junio de 2003, el tráfico de personas es un delito penal y está tipificado en el artículo 143 del Código Penal.

41. El orador presenta estadísticas sobre el número de defunciones de personas privadas de libertad, en respuesta a la pregunta 29, y dice que ha habido 52 casos en 2003, 43 casos en 2004 y 49 casos en 2005, debido a enfermedades, violencia o suicidio. Se está investigando cada caso de conformidad con el artículo 63 del Código de Procedimiento Penal.

42. La Inspección General de la Fiscalía es responsable del funcionamiento de la línea telefónica directa, atendida las 24 horas, para denuncias de tortura (pregunta 30). El fiscal a cargo de la línea telefónica directa transmite la información recibida a su superior, quien, a su vez, organiza las investigaciones e informa a la Fiscalía General de los resultados. Se preparan informes sobre la información recibida a través de la línea telefónica directa de la Inspección General y se presentan al Ministerio para su aprobación.

43. Los acusados tienen derecho a presentar directamente al juez denuncias relativas a cuestiones de maltrato de conformidad con la letra g) del párrafo 1) del artículo 73 y del párrafo 2) del artículo 76 del Código de Procedimiento Penal (pregunta 31). Los sospechosos o acusados también tienen derecho a presentar denuncias en relación con las actividades del investigador o el fiscal, conforme a los mismos artículos.

44. En virtud de las enmiendas del Código de Procedimiento Penal de diciembre de 2005, se han introducido nuevas medidas para la protección de testigos y víctimas en los procesos penales (pregunta 32). Según el artículo 109 del Código, el juez tiene derecho a solicitar una o más medidas de protección desde el principio de la investigación hasta el final de la vista del caso, a petición del fiscal. Estas medidas pueden ser modificar o retirar información que permita la identificación de la víctima o del testigo y medidas especiales para impedir los abusos físicos.

45. En respuesta a las preguntas 33 a 35, el orador dice que no se dispone de información sobre la aplicación de las medidas de indemnización en el período que se está examinando.

46. En virtud del artículo 12 del Código de Procedimiento Penal, no se debe someter a una persona a coacción, amenazas, tortura u otros métodos de intimidación física o mental durante la investigación y las actuaciones judiciales (pregunta 36). De conformidad con el artículo 111 del Código, las pruebas obtenidas en contravención de las disposiciones de la ley, o mediante el uso de violencia, amenazas, chantaje u otros medios ilegales, son inadmisibles.

47. De acuerdo con un decreto conjunto del 17 de enero de 2006 publicado por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, se ha establecido una comisión

médica conjunta con autoridad para tomar decisiones en relación con el tratamiento médico de los reclusos y su traslado a instituciones médicas (pregunta 38).

48. El artículo 40 del Código Penal, en el que se enumeran varias formas de castigo para los delitos, no incluye ningún método de castigo corporal (pregunta 39). Asimismo, la legislación pertinente que prescribe medidas disciplinarias aplicables a las personas halladas culpables no contiene ninguna disposición relativa al castigo corporal.

49. En respuesta a la pregunta 41, el orador dice que Georgia se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en agosto de 2005. Es posible que la Oficina del Ombudsman sea la futura institución nacional para los derechos humanos. Es responsable de la protección de los derechos humanos en todo Georgia y examina denuncias de violaciones de los derechos humanos, realiza visitas a los centros de detención y se reúne con los funcionarios del Estado. También puede ofrecer recomendaciones a las autoridades del Estado sobre actos que hayan ocasionado violaciones de los derechos humanos.

50. Un tema clave en el programa del Gobierno es ofrecer una respuesta adecuada a las amenazas de terrorismo (pregunta 42). De acuerdo con el Código Penal, una gran variedad de actos terroristas son delitos penales, incluidos el terrorismo tecnológico y el ciberterrorismo (art. 324), los ataques contra funcionarios políticos nacionales (art. 325) y la captura de rehenes con motivos terroristas (art. 329). Una de las prioridades del Estado es la investigación rápida y eficaz de estos delitos. En virtud del artículo 17 de la Constitución, se prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución no se pueden aplicar limitaciones al ejercicio de este derecho ni siquiera en una situación emergencia o de guerra.

51. En Georgia no existe legislación específica que apunte a evitar y prohibir la producción, el comercio, la exportación y el uso de equipo destinado específicamente a infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (pregunta 43).

52. El PRESIDENTE, hablando en calidad de Relator para el país, celebra la franqueza del tercer informe periódico. Los avances positivos que en él se destacan son la adhesión al Protocolo Facultativo y las declaraciones hechas en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención. El Estado parte casi ha ultimado la aplicación de las disposiciones jurídicas necesarias para eliminar la tortura, pero, tal como admite la delegación, y según informes recibidos de ONG y del Relator Especial sobre la tortura, todavía siguen ocurriendo numerosos casos de maltrato y tortura.

53. Como preparación para su diálogo con el Estado parte, el Comité ha examinado información de varias ONG nacionales e internacionales, incluidas Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Organización Mundial contra la Tortura y la organización Ex Presos Políticos en favor de los Derechos Humanos. La información facilitada por ésta última es especialmente significativa, ya que en ella se mencionan más de 200 casos de tortura. El Comité no espera que el Estado parte responda a cada uno de estos casos, pero sí que dé alguna explicación de por qué pueden haber ocurrido.

54. No hay duda de la voluntad política del Gobierno de eliminar la tortura, pero parece que, especialmente entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, todavía prevalece la

herencia del anterior régimen no democrático y su "síndrome de la tortura". ¿Cuáles son las causas subyacentes del problema? ¿La ausencia de independencia del poder judicial? ¿La ineficacia de la sociedad civil? ¿Los bajos salarios de los funcionarios públicos? El Comité necesita hechos y cifras para esclarecer estos temas y demostrar que se han realizado y se siguen realizando esfuerzos para mejorar la situación.

55. El orador solicita información actualizada sobre la situación de Mahomed Mahaev, ciudadano checheno de cuyo caso tiene noticias a través de la Organización Mundial contra la Tortura. Asimismo, expresa su sorpresa ante el hecho de que los derechos humanos puedan ser competencia del Consejo Nacional de Seguridad.

56. ¿Ha continuado la fructífera cooperación sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos entre el Estado parte y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)? ¿Qué seguimiento se está haciendo de las recomendaciones más recientes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura?

57. Dado que el período inmediatamente posterior a la detención es crucial para la prevención de la tortura, el orador subraya la importancia de que las personas implicadas tengan acceso a elegir un médico durante ese tiempo. Asimismo, solicita garantías de la debida aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura a las personas detenidas.

58. En relación con el artículo 3 de la Convención, el informe no hace referencia a las disposiciones pertinentes sobre los refugiados que no regresan a sus lugares de origen, aunque sí hace referencia a otros instrumentos internacionales. El orador lamenta esta omisión, ya que la Convención contra la Tortura es el único instrumento cuya disposición sobre este tema es absoluta e irrevocable. Respecto al caso de los ciudadanos chechenos extraditados a la Federación de Rusia (a los que se hace referencia en los párrafos 27 y 28 del informe), afirma que el hecho de que el Gobierno de Georgia haya buscado garantías diplomáticas de la Fiscalía General de la Federación de Rusia indica que albergaba dudas sobre la seguridad de las personas afectadas. Además, en asuntos de extradición, expulsión y regreso, el Estado parte implicado está obligado a examinar las solicitudes individualmente y no colectivamente. El Relator pregunta si se sigue este procedimiento en Georgia o si existen planes para aplicarlo.

59. El párrafo 31 del informe se refiere a los agentes de policía "separados de sus cargos" por haber violado los derechos humanos. El Relator pregunta si esto significa que se les suspende en sus cargos. Solicita más información sobre las penas impuestas en esas circunstancias, ya que tiene la impresión de que podrían no ser totalmente apropiadas.

60. El Relator pregunta si el Ombudsman o las organizaciones no gubernamentales pueden visitar las cárceles sin previo aviso. Solicita más información sobre la aplicación del límite de 72 horas para las detenciones preventivas. Asimismo, expresa su preocupación sobre la ausencia de aplicación del límite de tiempo, y sus implicaciones para el poder judicial, en especial considerando que el límite de tiempo habitual en otros países es ahora de 48 horas.

61. El Sr. WANG Xuexian, Relator suplente para el país, llama la atención sobre una situación contradictoria en la que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno por aplicar las reformas legislativas pertinentes así como otras reformas, el número de casos de maltrato ha aumentado considerablemente entre los años 2000 y 2003. Si bien es consciente de que se necesita algún tiempo

para ver los frutos de las reformas, la situación, de todos modos, requiere alguna explicación. De igual manera, solicita más información en relación con el informe en el que se explica que el 27 de marzo de 2006 el Gobierno evitó un motín en todas las cárceles del país planeado por un grupo de delincuentes. Puesto que el motín causó numerosas víctimas y se denunció un uso excesivo de la fuerza, el orador pregunta si hay planes para llevar a cabo una investigación.

62. Centrándose en cuestiones más específicas, acoge con beneplácito las amplias actividades de formación que se llevan a cabo en el Estado parte, y espera que éstas ayuden a garantizar la aplicación de las disposiciones de la Convención. Pregunta si se dispone de algún mecanismo para evaluar la eficacia de esta formación.

63. Según el párrafo 59 del informe, se ha establecido una junta de supervisión independiente en el seno del Ministerio de Justicia. El orador no entiende cómo puede ser independiente si está vinculada a una institución estatal.

64. Según el párrafo 75, durante el período que abarca el informe se investigaron adecuadamente los casos en los que había suficiente motivo para creer que se había utilizado la tortura. Al parecer, las organizaciones no gubernamentales no opinan lo mismo. El Relator suplente desea saber exactamente en cuántas de las 1.900 denuncias de maltrato o tortura registradas entre 2000 y 2003 se llevó a cabo un seguimiento adecuado. Es imprescindible que las personas responsables sean castigadas, ya que la cultura de la impunidad es un caldo de cultivo para la tortura. En este sentido, pregunta si la información sobre las medidas disciplinarias tomadas contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que ha facilitado la delegación se refiere exclusivamente a casos de tortura. Asimismo pregunta qué progresos se han realizado en la redacción de las nuevas disposiciones relacionadas con el derecho de los acusados de denunciar directamente ante el juez los casos de maltrato durante la detención en espera de juicio, al que se hace referencia en el párrafo 85 del informe.

65. En relación con el artículo 14, pregunta cuántas víctimas de tortura o maltrato han recibido indemnizaciones durante el período que abarca el informe y solicita que se esclarezca la aparente ausencia de una disposición específica relativa a la reparación.

66. Finalmente, subraya la importancia de mejorar las condiciones carcelarias, que el Relator Especial sobre la tortura ha descrito como sobrecogedoras. Pese a reconocer que el problema puede estar debido en parte a la falta de recursos, el orador considera que se podían haber redoblado los esfuerzos para reducir el altísimo índice de mortalidad entre presos, en especial por tuberculosis, mejorando la atención médica y las condiciones penitenciarias.

67. El Sr. CAMARA, haciéndose eco de la preocupación expresada por el Sr. Wang sobre el número de muertes de personas privadas de libertad, afirma que la información facilitada en respuesta a la pregunta 29 de la lista de cuestiones es insuficiente y solicita a la delegación que indique los nombres de cada uno de los fallecidos, la causa de muerte y la situación de la investigación correspondiente.

68. En el contexto de los tratados bilaterales, el orador llama la atención ante la posible infracción de Georgia de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, si ha ratificado, o espera ratificar, el Tratado de Roma. Georgia no puede incumplir sus obligaciones en virtud de un tratado multilateral alegando que su legislación nacional le obliga a hacerlo. Solicita información sobre este asunto.

69. La Sra. GAER agradece a la delegación la excelente calidad de sus respuestas y el material que facilitado. En relación con el artículo 3 de la Convención, desea que se esclarezca hasta qué punto los solicitantes de asilo tienen acceso a las instalaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cómo se garantiza este acceso y hasta qué punto pueden los mesjetianos reclamar asilo, dadas las dudas que despierta su condición de no ciudadanos según la ley de Georgia.

70. Centrándose en la cuestión de la violencia contra las minorías religiosas, en relación con la cual se ha afirmado que la policía ya no son simples testigos pasivos o facilitadores, pregunta qué medidas afirmativas se han tomado para informar a los agentes de policía de sus obligaciones a este respecto, y si se han hecho intentos para examinar el papel de los medios de comunicación.

71. Recordando la afirmación de que todos los miembros de la policía deben llevar placas de identificación, se refiere a los informes sobre el uso de máscaras durante las redadas policiales, las cuales, según las ONG, son para proteger el anonimato. Asimismo, solicita que la delegación proporcione aclaraciones sobre su opinión respecto a este tema.

72. Acoge con beneplácito la información facilitada sobre las instituciones nacionales para los derechos humanos, en especial el hecho de que la Oficina del Ombudsman se vaya a convertir en la institución nacional con responsabilidad en los temas derivados del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y encomia los esfuerzos realizados.

73. Con referencia a la pregunta 28 de la lista de cuestiones, la oradora expresa su sorpresa ante a) la afirmación de que no se han registrado casos relativos a violaciones o agresiones sexuales en centros penitenciarios durante el período 2000-2005, en especial considerando que se ha informado de un aumento del número de presos (de 7.000 a 11.000), b) la ausencia de una ley contra la violencia doméstica y c) las escasas disposiciones jurídicas sobre la violación y otros delitos relacionados. Pregunta qué medidas afirmativas se están tomando en las cárceles para vigilar esta cuestión y posibilitar que los reclusos se atrevan a presentar denuncias y si existen procedimientos de confidencialidad. Confía en que la delegación pueda aportar más información al respecto. Por lo que respecta al tráfico de personas, solicita más información sobre las instrucciones que se dan a los agentes de policía y los guardas fronterizos para identificar a las personas objeto de trata. Éste fue un tema importante en el examen del informe anterior, y la oradora pregunta si la situación se encuentra sometida a un mayor control y de qué manera.

74. Con respecto al tema relativo a la pregunta 26, solicita información más precisa sobre el número de funcionarios hallados culpables de delitos tipificados como tortura o maltrato, con respecto a los acusados de cargos más vagos como "abuso de poder". Asimismo, por lo que respecta a la pregunta 11, espera que se puedan facilitar cifras para esclarecer el número de agentes de policía que han recibido reprimendas graves o han sido destituidos a resultar de denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

75. Refiriéndose a los comentarios hechos por el Sr. Wang con respecto al motín y recordando la afirmación de la delegación de que la enérgica campaña de represión en las cárceles tuvo por objeto disolver bandas de delincuentes, la oradora expresa su preocupación ante las crecientes alegaciones de violencia. Por ejemplo, en relación con la cárcel n.º 7, se han recibido informes alarmantes de que, desde diciembre de 2005, las fuerzas del Ministerio de Justicia se han visto implicadas en incidentes violentos, y que a los detenidos ya no se les permite el mismo acceso a los abogados y que están

sujetos a una mayor vigilancia. Pregunta en qué medida estos hechos tienen por objeto disolver conspiraciones de delincuentes y en qué medida constituye un recorte sistemático de los derechos.

76. El Sr. GROSSMAN agradece a la delegación la información facilitada y acoge con beneplácito las medidas positivas que se están tomando para combatir la tortura. Pese a la existencia de una línea telefónica directa, atendida las 24 horas, para recibir denuncias, el hecho de que el Ministerio del Interior no sepa cuántas llamadas se han recibido parece indicar que esta línea telefónica directa no desempeña un papel muy importante.

77. Pregunta si la delegación puede facilitar estadísticas que demuestren si los exámenes médicos obligatorios de los detenidos han ayudado a identificar casos de tortura y si piensa que estos exámenes son suficientemente transparentes a la hora de conseguir la información necesaria para establecer casos de tortura. Según la experiencia del Comité, los médicos forenses trabajan más satisfactoriamente cuando no tienen vínculos jerárquicos con la institución que están supervisando. Por lo tanto, solicita una explicación del marco jerárquico en el que trabajan los médicos forenses.

78. También está interesado en conocer las opiniones de la delegación sobre la utilidad de buscar alternativas no privativas de la libertad a la detención en espera de juicio. La experiencia internacional ha demostrado que las cárceles, como los hospitales, son centros de infección. Hay muchas pruebas de que existen sistemas alternativos privativos de la libertad que pueden proteger a la población a la vez que evitan los importantes perjuicios de la detención penitenciaria. El orador pregunta qué mecanismos está considerando Georgia en este sentido en el contexto de la próxima reforma y renovación.

79. Solicita más información en relación con la postergación en cuatro ocasiones, por parte del Parlamento, de la promulgación de una ley sobre las reparaciones otorgadas por el Estado en casos de tortura. Estas reparaciones son importante para eliminar el clima de impunidad. Solicita a la delegación su opinión sobre esta postergación.

80. Según un informe de la Organización Mundial contra la Tortura, 17 personas han sido asesinadas durante el primer trimestre de 2006 durante operaciones especiales. El orador pregunta si esta información es cierta. Espera que la delegación informe al Comité sobre su interpretación de estos acontecimientos, y si piensa que ha habido un uso desproporcionado de la fuerza. Solicita aclaración sobre las investigaciones relacionadas y las posibles condenas.

81. Comparte la preocupación del Sr. Camara y otros oradores ante el elevado número de muertes registrado en las cárceles y pregunta si se han llevado a cabo las investigaciones necesarias, en especial en relación con las 43 muertes de las que se informó en 2004.

82. El Sr. KOVALEV, al igual que sus colegas, encomia a Georgia por su excelente informe y sus respuestas detalladas. Manifiesta su sorpresa ante el hecho de que, pese a la ampliación del concepto de tortura para abarcar actos cometidos no sólo por parte de funcionarios públicos sino también por particulares, como se describe en la pregunta 1, no se ha facilitado información relacionada con particulares, y pregunta por qué. Incorporar estos dos niveles "diferentes" de tortura en el Código Penal quizás cree confusión.

83. La Sra. SVEAASS agradece a la delegación su amplio informe y su franqueza. En relación con la información facilitada sobre el Plan de Acción contra la Tortura, solicita a la

delegación que facilite más información sobre las medidas especiales adoptadas para proteger a las mujeres y a los menores de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. También espera que se facilite información sobre las instalaciones para menores detenidos, especialmente considerando su elevado número.

84. Por lo que respecta a la respuesta ofrecida anteriormente en relación con el artículo 14 de la Convención y las preguntas 33 y 35 de la lista de cuestiones sobre el tema de la reparación, la oradora manifiesta su sorpresa ante la escueta respuesta de que no se han presentado solicitudes de reparación. Se pregunta si es posible que exista un vínculo entre este asunto y la repetida postergación de la promulgación de la ley sobre la reparación proporcionada por el Estado en los casos de tortura. De ser así, estamos ante un tema problemático. La oradora pregunta qué medidas tiene previsto adoptar Georgia en el ámbito de la reparación, incluidos los aspectos de las indemnizaciones, la rehabilitación, la atención médica y la asistencia social y psicológica, y hasta qué punto se aplicarían estas medidas a las víctimas de tortura.

85. La Sra. BELMIR, al igual que sus colegas, da las gracias a la delegación de Georgia y encomia los esfuerzos realizados por este país para cumplir con sus obligaciones internacionales. El Estado parte ha descrito la Fiscalía como una institución relacionada con el poder judicial, que combina las funciones de fiscalía, realización y supervisión de los procedimientos y las sentencias. Para completar la información ya facilitada sobre la designación y el mandato de la Fiscalía General, solicita a la delegación información similar sobre otros temas relacionados con el poder judicial, por ejemplo, la selección de jueces, sus carreras profesionales, las garantías que les capacitan para llevar a cabo sus obligaciones oficiales y adoptar medidas disciplinarias.

86. La oradora se pregunta por el papel de la Fiscalía a la hora de garantizar un juicio justo, que podría considerarse como la característica que define el Estado de derecho. Teniendo en cuenta la cantidad de funciones asignadas a la Fiscalía, entre las que se incluye la responsabilidad de investigar alegaciones de tortura y garantizar la aplicación de la detención en espera de juicio de 72 horas, además de a las diversas acciones afirmativas que se han descrito, la oradora expresa su sorpresa ante el elevado número de alegaciones de tortura durante el período de detención preventiva y el hecho de que se excediera el límite de las 72 horas. En vista de lo anterior, la oradora pregunta qué papel puede desempeñar la Fiscalía y cómo desempeña sus funciones, dado que se supone que debe intervenir a priori en el proceso jurídico y no a posteriori a fin de reducir la incidencia de casos de tortura.

87. Observando que los órganos relacionados con el Ministerio del Interior desempeñan un papel predominante a la hora de informar al poder judicial sobre el número de alegaciones de violaciones de los derechos humanos, en especial las relacionadas con el artículo 1 de la Convención, la oradora pregunta si el compromiso mencionado de revisar la coordinación entre el Ministerio de Justicia y el servicio penitenciario tiene por objeto reforzar los poderes de los fiscales o si existe alguna otra razón subyacente.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
